

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López D. Ángel Naranjo Espinosa, se ausenta de la sesión a las 14:55 horas y se incorpora nuevamente siendo las 15:05 horas. D. Eusebio Manjarrez Castaño <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 1 de octubre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2008, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

2.1. EXPTE. Nº 12/07 AM. NOVEINTEL, S. L., LICENCIA ACTIVIDAD Í OFICINAS Y ALMACÉN PARA MONTAJES ELÉCTRICOSÍ, EN POLÍGONO INDUSTRIAL VALDOLI PARCELA 40, NAVE 9, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por NOVEINTEL, representado por D. Miguel Ángel Maldonado Arellano con domicilio en C/ Pizarro, 1 . Bº E, de Torrijos, con DNI: 3.850.946-X, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 12/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de OFICINAS Y ALMACÉN PARA MONTAJES ELÉCTRICOS en local sito en Polígono Industrial Valdolí, Parcela 40, Nave 9, de esta villa.

ido en el vigente Reglamento de Actividades Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en

adelante (RAMM)).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Expediente: 12/07 AM., Ubicación: Local en Polígono Industrial Valdolí, Parcela 40, Nave 9, Titular: NOVEINSTEEL, Actividad: OFICINAS Y ALMACÉN PARA MONTAJES ELÉCTRICOS, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Industrial Almacén (11-A), Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Almacén Categoría 3ª. Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Apertura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Rasante: 376,45 m²

Planta Alta: 64,33 m²

Total: 440,78 m²

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Se deberá disponer de un servicio accesible que deberá ajustarse a lo previsto en el apartado 2 del Artículo 28 del Código de Accesibilidad en Castilla la Mancha. Si además la empresa contara con seis o más trabajadores deberá: tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.

Se observa en varios puntos del local el incumplimiento del Código de Accesibilidad respecto a disponer de un itinerario accesible (punto 1 del artículo 14 del citado Código), sobre todo en las dimensiones de las puertas.

Las puertas de emergencia deberán abrirse en el sentido de la evacuación.

Se detecta la ausencia de equipo de emergencia próximo al pulsador de alarma y en aseo de oficinas. Se recomienda disponer de equipo de emergencia en la escalera del almacén.

Adjuntar sección donde se aclare la altura del almacén existente.

La longitud de la sección longitudinal en plano 4 difiere de las dimensiones de la nave en el resto de los planos.

Deberá colocarse una arqueta de control de vertidos según la Ordenanza Municipal vigente aunque en la edificación existente no se había realizado.

La arqueta separadora de grasa no es efectiva en la situación que se presenta en plano 2.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de licencia de apertura de actividad condicionando la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones técnicas debidamente visadas establecidas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

3. URBANISMO.-

3.1. LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 60/2008. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO. RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN, S. L., EN PARCELA 15, MANZANA 7, (C/ MIGUEL SERVET, 9), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÎ.-

Vista la solicitud presentada por D^a. Ana Isabel Rodríguez Gómez, en representación de RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN, S. L. con NIF: B-45.441.409, con domicilio en Avda del Pilar, 44 de Torrijos, solicitando la licencia de obras para construcción de Nave sin uso definido, en el Polígono Industrial %La Atalaya+, Parcela 15, Manzana 7.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24-09-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN, S. L., la licencia de obras para construcción de Nave sin uso definido, en el Polígono Industrial %La Atalaya+, Parcela 15, Manzana 7, de esta villa, y condicionada a la presentación de la documentación técnica debidamente visada por el Colegio Profesional correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 3.267,33 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 878,93 euros en concepto de Tasa por

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

) euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido por el interesado con fecha 09-05-2008; si bien las mismas se consideraran provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros, que deberá ser depositada por RESTAURACIÓN ALFONSO BELTRÁN, S. L.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Naranjo Espinosa y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Por la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por Doña Ana Isabel Rodríguez Gómez en representación de RESTAURACIÓN BELTRÁN, S.L., en fecha 27 de marzo de 2008, para solicitar licencia de edificación, y realizados dos requerimientos, uno para aportación de documentación administrativa y presentada el 24 de junio de 2008 y otro el 8 de julio de 2008 por la misma causa. Siendo el Ingeniero proyectista, director facultativo de la obra; D. Ángel Naranjo Espinosa, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, así como la documentación administrativa requerida, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se aclara que existe una errata en plano 2 y apartado 1.5 de la memoria, respecto a la parcela objeto del proyecto ya que en dicho plano figura como Parcela nº 9+ y realmente corresponde a la parcela 07 de la manzana 15 situada en C/ Miguel Servet, nº 9 del P.I. La Atalaya+

A2. Se detecta la ausencia de cerramiento de parcela definido en el art. 45 de la Modificación del Plan Parcial del Sector 13. También se tendrá en cuenta el ancho de cada acceso definido en el artículo 54 punto 1 del Plan Parcial y la re-colocación de las plazas de aparcamiento.

A3. Se deberá plantear la doble acometida de aguas pluviales y residuales (red separativa). De modo que, se ha diseñado una red municipal de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la

red de residuales se deberán colocar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos (NN.SS. 3.2.17 y Art. 58.2, 59 y 60 del Plan Parcial). Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patios.

A4. El cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria+ (Art. 49.1 del Plan Parcial).

A5. En los planos 7 y 8 así como en el apartado 2.7 de la memoria consta que la cubierta será de chapa acero galvanizada en desacuerdo con el punto 3 del art. 52 donde especifica que las cubiertas irán acabadas con material con coloración roja o tonos rojizos+, además tanto la cubierta como los remates deberán llevar un tratamiento de prelacado.

A6. La sección realizada en plano 9 no se corresponde con la trazada en planta.

A7. Al no existir cerramiento de fachada se observa que un ventanal situado en la parte baja de la fachada no cumple con el Código Civil en cuanto a servidumbres de vistas laterales. (Código Civil Art. 582)

A8. Las barandillas de la escalera interior, se adecuarán a los requisitos establecidos por el Código Técnico en su Documento Básico de Seguridad de Utilización. (CTE-DB.SU).

A9. Tanto en el Plano 3 como en el apartado 1.5 de la memoria se hace referencia erróneamente al término entreplanta+ para definir realmente la Planta Primera.

A10. Se detecta un error tipográfico en el cuadro de superficies+ del Plano 3 al figurar como nave proyectada nave 68+ y otro en el punto 1.3 de la memoria al referirse a la parcela proyectada como la 8.21.

A11. Se deberá adecuar la Normativa de Aplicación+ descrita en el apartado 1.8 de la memoria a la normativa vigente.

A12. Se recuerda que la tipología de la nave es adosada y no pareada como se define en el apartado 1.5 de la memoria.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

B2. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ento que sea desarrollada la actividad deberá documentar que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

B4. Puesto que la nave es si n uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B6. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %a) y integradas+, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá se macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 5 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

3.1.2. EXPTE. Nº 45/2006. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE 17 VIVIENDAS, 1 OFICINA, 3 LOCALES Y GARAJES. AREA DEL CAÑO CUATRO, S.L., EN PLAZA DEL CAÑO NUEVO, 4, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Guillermo Mateo González, en representación de AREA DEL CAÑO CUATRO, S.L., con CIF: B-84.547.017, con domicilio en C/ Gerindote, 1 de esta villa, solicitando modificación de la licencia de obras para construcción de 17 viviendas, 1 oficina, 3 locales y garajes en Plaza Caño Nuevo, 4, de este municipio.

de fecha 17-05-08.

entación y el proyecto presentado por el
emitido por los Servicios Técnicos Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a ÁREA DEL CAÑO CUATRO, S. L., modificación de la licencia de obras para construcción de 17 Viviendas, 1 Oficina, 3 Locales y Garajes en Plaza del Caño Nuevo, 4, de esta villa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto y Director de obra D^o Sergio Reyes Rodríguez Salazar y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

En la vista del Proyecto Modificado de Ejecución, presentado por D. José Luis Sola Corbacho, en representación de ÁREA DEL CAÑO CUATRO, S.L., para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto Director de la obra; D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar, tras la renuncia presentada de D. Ángel Sanguino García-Aranda, el Arquitecto Técnico, D. Vicente Pardillo González y Coordinador de Seguridad y Salud no aportado, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones con fecha de visado 9 de julio de 2008, 2 de septiembre y el 15 de septiembre de 2008, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Con las últimas modificaciones, se ha procedido a eliminar la plaza número 5, con lo que el edificio pasaría a tener en lugar de 18 viviendas, 17 viviendas y una oficina con un total de 17 plazas de garaje.

Tras la visita realizada el día 12 de septiembre y observar la maniobrabilidad de las plazas 3, 4 y 5, se comprobó que con las tres, no existía movilidad. Al eliminar la plaza 4, se observaba una cierta maniobrabilidad sobre las plazas 5 y 3, aunque el acceso se produce por un paso según medición in situ de 2,84 metros y no los 3,00 que marca nuestras Normas Subsidiarias. En el proyecto modificado se ha eliminado la plaza 5, aunque en la visita parecía más conveniente la plaza 4.

También se observó en la visita que la escalera que accede al sótano, contiene escalones compensados, cuestión que no está permitida en nuestras NNSS y que no se ajusta a los planos presentados en el proyecto y modificaciones.

A1. La viabilidad de las plazas de aparcamiento 3 y 5, deberá ser comprobada en la visita de primera ocupación, debiendo estar eliminada la plaza número 4 mediante rayado en el suelo, que identifique claramente que la plaza número 4 no es de aparcamiento sino para maniobrar. (NN.SS. 3.3.2)

A2. Se advierte de la necesidad de cierre de la puerta que forma el vestíbulo de acceso al garaje en la planta de acceso. En los planos aparece dibujada, con lo que se tendrá que comprobar su instalación.

A3. Se recuerda que los locales deberán cumplir con el código de accesibilidad cuando se conviertan en actividades de acceso público.

A4. Tan sólo se han aportado los planos A1M ~~Planta Sótano~~ Modificada y A2M ~~Planta Baja~~ Modificada visados. Se deberá aportar previo al proceso de primera ocupación el resto de la documentación, visada por el colegio, necesaria para clarificar los cambios producidos en el número de viviendas y plazas de garaje con relación al proyecto original.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se deberá estudiar su aprobación en todo caso, si empre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

No se ha procedido a efectuar ninguna liquidación. +

3.1.3. EXPTE. Nº 247/2007. CAMAINTO, S. L., MODIFICACIONES PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 12, MANZANA 15 (C/ NARCISO MONTURIOL, 4), POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Roberto Blanco Ruiz con N.I.F: 53.130.971-M en representación de la empresa CAMAINTO, S.L. con CIF: B-45634193 con domicilio en C/ Clavel, 17-Local 5 de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso específico, en Manzana 15, Parcelas 12, (C/ Narciso Monturiol, 4), del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25-09-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

NTO, S. L., la modificación de la licencia de obras de ejecución de nave sin uso definido en Parcela 12, Manzana, 15 (C/ Narciso Monturiol, 4), del Polígono Industrial *La Atalaya*, de esta villa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

En la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Roberto Blanco Ruíz en representación de CAMAINTO, S.L., para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra y coordinador de seguridad y salud de la obra; D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, según se comprueba en los oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones de los días 2 de julio y 22 de septiembre de 2008, exponen que (no) se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, (así como) aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1.No se acotan anchos de muros. En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria. Tampoco queda clara en la memoria la composición de los muros medianeros, ya que en la página 36, se hace mención a medio pie de ladrillo que en ningún otro documento aparece. (Art. 49.1 del Plan Parcial).

A2.Según el Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad. (Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).

A3.Se recuerda que las consideraciones expuestas en anteriores informes deberá ser cumplido en la construcción de la edificación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1.Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones

establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.+

B3. Puesto que la nave es si n uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B4. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B5. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %a) y integradas+, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

medianeros de la edificación, el cerramiento lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parecen viables las modificaciones de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

3.1.4. EXPTE. Nº 19/2008. SERRANO BELTRÁN, S.L., LICENCIA DE OBRA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 3, POLÍGONO INDUSTRIAL VALDOLÍ, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, en representación de SERRANO BELTRÁN, S. L., con CIF: B-45.543.527, con domicilio en C/ Eras de San Francisco, 55, de Torrijos, solicitando Licencia de Obra de Nave Industrial sin uso definido en Parcela 3 del Polígono Industrial Valdeolí, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1-10-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a SERRANO BELTRÁN, S. L., Licencia de Obra de Nave Industrial sin uso definido en Parcela 3 del Polígono Industrial Valdeolí de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 886,46 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 238,46 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 648,00 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 6-02-2008; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositado el día 6-02-2008 por SERRANO BELTRÁN, S. L., 720,00 euros, deberá ingresar el interesado el resto de la fianza que asciende a 180,00 euros.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

% la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por Miguel Ángel Serrano Beltrán, en representación de SERRANO BELTRÁN SL. en fecha 6 de febrero

de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista, Angel Serrano Beltrán, según se comprueba en

los planos presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Si se va a realizar un mini polígono o industria nido se deberá tener en cuenta lo especificado en el art. 4.4.5 apartado c) del Plan Parcial del Polígono Valdolí ya que estas soluciones requerirán la aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y viario interior .

A2. Se recomienda, por condiciones estéticas, que en el acceso a la citada parcela aunque en el plano de alineaciones figura un espacio de 3,5 m, se observa físicamente que el resto de las edificaciones se han situado a 7 m ya que realmente se está utilizando como acceso principal este fondo.

A3. Se recuerda que los espacios libres interiores de parcela que dan frente a la calle deberán ajar dinarse o tratarse convenientemente.

A4. La acotación de fachada presente en el plano 1 no corresponde con la existente en los planos del Plan Parcial del Polígono Valdolí donde se refleja una distancia de 10 m.

A5. Adecuar el cerramiento de parcela en sus fachadas a lo especificado en el art. 4.4.10 del Plan Parcial del Polígono Industrial Valdolí.

A6. Falta la colocación de la arqueta sifónica y la de control de vertidos según normativa vigente.

A7. Se deberá respetar lo especificado en el punto 1.5.2.4 respecto al tratamiento de prelacado de la cubierta y los remates.

A8. Se detecta un error en la reproducción gráfica de los planos ya que algunas medidas según la escala no coinciden con sus cotas correspondientes.

A9. Cuando se presente el proyecto de actividad se tendrá en cuenta tanto las condiciones de accesibilidad como el uso que se dará al puente grúa.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

B2. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: ~~T~~ener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+

B3. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece ~~que~~ una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá

mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.

B4. Puesto que la nave es si n uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B6. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %auy integradas+, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá se macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

as los paramentos medianeros que queden parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

3.1.5. EXPTE. Nº 120/2008. D^a MARÍA DOLORES COLINO MORAN Y OTRAS, LICENCIA PARCIAL DE DERRIBO 2 VIVIENDAS Y LOCAL, EN PLAZA DE ESPAÑA, 16, DE TORRIJOS.

Vista la solicitud presentada por D^a MARÍA DOLORES COLINO MORAN Y OTRAS, con DNI: 03.771.169-C, con domicilio en Callejón del Pozo, 7, de Torrijos, solicitando Licencia Parcial de Derribo de 2 Viviendas y Local en Plaza de España, 16, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30-09-08, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D^a MARÍA DOLORES COLINO MORAN Y OTRAS, Licencia Parcial de Derribo de 2 Viviendas y Local en Plaza de España, 16, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos D. Lorenzo Recio Cano y D. Juan Antonio García Carpio y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

%A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D.^a Maria Dolores Colino Moran en representación propia, con fecha 29 de julio de 2008, para solicitar licencia de edificación. Siendo los Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D. Lorenzo Recio Cano y D. Juan Antonio García Carpio, el Arquitecto Técnico, D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro y Coordinador de Seguridad y Salud D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, está en estudio, exponen que se ha observado que en el proyecto se incluye el derribo de la edificación actual, y por lo tanto mientras se procede al derribo se termina de revisar el proyecto.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se quiera hacer resaltar que ese edificio perteneció o formó parte del Palacio de los Duques de Maqueda, y por lo tanto pudieran aparecer restos, aunque puede que con motivo de la Reforma de la vivienda efectuada por su propietario D. Tomás Colino, en el año 1.967, expediente 6/67, aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 27-07-1.969, según proyecto del Arquitecto D. Joaquín Fiter Bilbao, puede que se demoli ese y acabase con cualquier vestigio. Por lo que deberá procederse con sumo cuidado, y en el caso de que apareciesen, capiteles, columnas, frisos, etc..., se pusiese en conocimiento de este Ayuntamiento. Se debería intentar recuperar las piedras y sillares de granito, identificándolas y numerarlas, según su actual colocación, por si en su día formaron parte del palacio, para su posterior colocación si se lleva a buen

Municipal, en los Restos del Antiguo Convento

A2. Se tomarán las medidas de precaución y de seguridad necesarias para evitar accidentes y daños a terceras personas, acordonando la zona si fuese necesario.

A3. Se regara tantas veces como sea necesario para evitar el polvo y las molestias a los vecinos, Limpiando la zona de influencia.

A4. Deberá ponerse en contacto con los responsables de los distintos servicios, para solicitar el desplazamiento temporal, o simplemente como información para que no se vean afectados, y se produzcan anomalías en el suministro o evitar accidentes.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia parcial de derribo, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

No se adjunta cuadro provisional de liquidación, que se hará cuando se conceda la licencia.+

3. 2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN/SEGREGACIÓN.-

3.2.1. EXPTE. Nº 18/2008. LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y/O PARCELACIÓN DE OFICIO, EN PARCELA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYÁÍ . AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud formulada de oficio por el Ayuntamiento de Torrijos para dividir la Parcela nº 4, con una superficie de 6.426,13 m², del Polígono

inicipio, visto el informe técnico de fecha 30 de documentación obrante en este expediente.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder de oficio la licencia de parcelación/segregación al Ayuntamiento de Torrijos de la parcela nº 4 del Polígono Industrial *%a Atalaya+* de este municipio, resultando las siguientes parcelas:

Parcela 4.01 con una superficie de: 3.138,51 m²

Parcela 4.02 con una superficie de: 3.287,62 m²

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Registro de la Propiedad, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.2. EXPTE. Nº 345/2004. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO B-2, DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del expediente nº 345/2004 , de la propuesta de Secretaría y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales que se adjunta como Anexo I a este expediente, incorporando a este acuerdo solo las conclusiones siguientes:

%CONCLUSIONES:

Siguen sin aportarse documentos que son necesarios para seguir con la tramitación y que se enuncian en el informe. En cualquier caso, previo al inicio de las obras de urbanización deberán ser subsanadas las deficiencias enumeradas y presentar la documentación.

Sobre los documentos que se aportan en las modificaciones, estos Servicios Técnicos concluyen que cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parecen viables los cambios propuestos en la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

*Las cuestiones expuestas en el apartado del informe *%Proyecto de Urbanización+* se deberían anexar al Convenio definitivo.*

Visto el cuadro numérico, se observa que existen cesiones suficientes que lleguen al 10%.

CUESTIONES A AÑADIR AL CONVENIO DEFINITIVO;

1. Las zonas verdes dibujadas y presupuestadas en el Plan Especial y Proyecto de Urbanización, no serán vinculantes hasta que no se realicen los ajustes necesarios estimados por la concejalía correspondiente y los servicios técnicos de este ayuntamiento.

2. Previo a la finalización de las obras se presentarán en estas dependencias los documentos finales digitalizados del proyecto de urbanización y reparcelación.

Se necesitarán las pruebas de control de calidad de los materiales y de las resistencias obtenidas para poder contrastar los valores obtenidos durante el proceso de la obra.

*3. Las cuestiones expuestas en el apartado del informe *%Proyecto de Urbanización+* se deberían anexar al Convenio definitivo.*

DOCUMENTOS PRESENTADOS		1. PLAN ESPECIAL 2. PROYECTO URBANIZACIÓN
PROYECTO URBANIZACIÓN		
PROYECTO DE REPARCELACIÓN		6 MESES
OBRAS DE URBANIZACIÓN.		12 MESES
TOTAL TIEMPO URBANIZADO		18 MESES

El plazo para la ejecución de las obras de Urbanización, según aparece en el cuadro resumen del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, adjunto, es de 12 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar.+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones técnicas presentadas por la Agrupación de Interés Urbanístico, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico, representada por D. Francisco Ramón Díaz Menorca y con domicilio en C/ Eras de San Francisco, 23 de esta villa, para que aporte en el plazo de un mes desde la recepción de este acuerdo, la siguiente documentación:

- 1.- Proposición jurídico-económica actualizando los importes del Proyecto de Urbanización, debiendo aumentarse y adoptarse los gastos de conservación de la Urbanización hasta la recepción por el Ayuntamiento.
- 2.- Nuevo Convenio Urbanístico.
- 3.- Autorización de ADIF.
- 4.- Inscripción de la Agrupación de Interés Urbanístico en la Delegación Provincial de Urbanismo de Toledo.

TERCERO: Comunicar a esta Agrupación de Interés Urbanístico de que en caso de no presentar lo requerido en el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación de estos acuerdos, se procederá por este Ayuntamiento a revisar el acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2008.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a la Agrupación de Interés Urbanística, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN.-

CONTRATACIÓN. ÁREA DE SECRETARÍA. ENAJENACIÓN PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, EN TORRIJOS.-

Visto el Expte. Nº 26/2008 para la Contratación de la enajenación de una o dos parcelas de suelo industrial en el Polígono Industrial La Atalaya del municipio de Torrijos, así como el pliego de cláusulas administrativas correspondientes.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del Expediente Nº 26/2008 de Contratación para la enajenación de dos parcelas de suelo industrial del Polígono Industrial La Atalaya del municipio de Torrijos.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de dos parcelas de suelo industrial del Polígono Industrial La Atalaya del municipio de Torrijos.

TERCERO: Aprobar el inicio de información pública, remitiendo anuncio para la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de licitaciones.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a Diputación Provincial para su inserción en el B.O.P., a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. EXPTE. Nº 22/2008. ÁREA DE SECRETARÍA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE INVIERNO Y VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el Expte. nº 22/2008 para la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de las Piscinas Municipales de Invierno y Verano del Ayuntamiento de Torrijos, así como las propuestas efectuadas en las Mesas de Contratación de fechas, 24 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2008, y el informe técnico elaborado al efecto.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa la empresa TOCAYUKU, C. B., CIF: E-45.665.312, representada por D. Manuel Iván Gómez-Hidalgo Herce y con domicilio en la Avda. del Pilar, 36, 1º D, de Torrijos, el contrato de Gestión del Servicio Público de las Piscinas Municipales de Invierno y Verano, del municipio de Torrijos, por un importe de 280.0000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 280.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la partida 4521.22745 del vigente presupuesto.

TERCERO: La empresa adjudicataria deberá presentar fianza definitiva por importe de 14.000,00 euros, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación de estos acuerdos.

CUARTO: La formalización del Contrato se efectuará dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras procediendo a la devolución de las fianzas provisionales por ellos depositadas, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. EXPTE. Nº 15/2008. ÁREA DE SECRETARIA. ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Visto el pliego de gestión integrada del agua presentada en este Ayuntamiento por la empresa Gestión, Actuaciones y Proyectos en Áreas Rurales, S. L. con CIF: B-11.837.440 y domicilio en C/ Orquídea, nº 34 de Alcobendas (Madrid).

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Requerir a esta empresa para que modifique y ajuste el borrador presentado al encargo realizado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar un plazo de 10 días naturales desde la recepción de esta notificación para que aporte la documentación solicitada.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa interesada, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo, Hacienda e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

5.1. EXPTE Nº: 1/2008. CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO. EXPEDIENTE SANCIONADOR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).-

Dada cuenta de la comunicación cursada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2008, relativa a la incoación de expediente sancionador, S/REF.D-10113/H SRS/AVG, por vertido de aguas residuales al Arroyo Reguero Fuentecilla+ procedente de la E.D.A.R. de Torrijos. Iniciando el expediente sancionador por presunta infracción del artículo 116.3.c) de la Ley

ción MUY GRAVE, por el citado vertido de uero Fuentecilla, procedente de la EDAR de Torrijos. Concediéndonos un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones oportunas, así como proponer la práctica de las pruebas oportunas.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en este expediente, el informe remitido por la empresa concesionaria SACYR S.A. La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros formula las siguientes, **ALEGACIONES:**

PRIMERA.- Que cumplimentado el trámite de Audiencia y como consecuencia de ello, nos ratificamos en las alegaciones presentadas con fecha 30 de julio de 2008, en las que se argumenta que no es un vertido continuado de 20 días, sino que son dos averías distintas en el tiempo, con distintas causas y consecuencias, no dando lugar a infracción muy grave.

Por todo lo cual, la Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros **SOLICITA:**

PRIMERO: Que se archiven las actuaciones seguidas en el expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Torrijos por la Confederación Hidrográfica del Tajo por vertido de aguas residuales al Arroyo Reguero Fuentecilla procedente de la EDAR de Torrijos.

SEGUNDO: Que subsidiariamente, se califiquen los hechos como infracción leve y se proponga una sanción ajustada a esa calificación jurídica, tal y como se ha motivado.

TERCERO: Que se admita como prueba los informes que se adjuntan con este acuerdo.

CUARTO: Que se de traslado de estos acuerdos a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la empresa SACYR, S.A.U, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales Delegados de Medio-Ambiente, Hacienda e Industria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. RECURSO REPOSICIÓN A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT).-

A la vista del acuerdo de la Agencia Tributaria, de fecha 11 de septiembre de 2.008, de modificación de datos censales (referencia 2008GEM17400001H), por el que se ha dado de alta, de oficio, a este Ayuntamiento, como gran empresa desde el 1 de enero del presente año, al considerar que el volumen de operaciones del mismo durante el año 2.007, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, había sido superior a 6.010.121,04 euros.

Considerando que si el volumen de operaciones de este Ayuntamiento durante el año 2.007, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha sido superior a

6.010.121,04 euros, ha sido consecuencia de que, durante dicho ejercicio, se ha producido la enajenación de diversas parcelas de un polígono industrial ejecutado en este municipio.

Considerando que dichas enajenaciones de parcelas tienen un carácter ocasional, pues no constituye actividad normal de este Ayuntamiento la enajenación de bienes inmuebles.

Considerando que el artículo 121, apartado tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que para la determinación del volumen de operaciones no se tomarán en consideración las entregas ocasionales de bienes inmuebles.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Interponer recurso de reposición contra el acuerdo, de fecha 11 de septiembre de 2008, de modificación de datos censales (referencia 2008GEM17400001H), por el que se ha dado de alta, de oficio, a este Ayuntamiento, como gran empresa desde el 1 de enero del presente año, y se proceda a la anulación del mismo, continuando este Ayuntamiento tributando por el sistema por el que lo viene haciendo en la actualidad.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Agencia Tributaria, Unidad de Gestión de Grandes Empresas de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, Bajada de Castilla-La Mancha, nº 3, a Secretaría, a la Intervención, y al Concejal Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

6.1. EXPTE. Nº 83/2007. D^a RITA ÁNGELES PALOMO PARRA, PROPIETARIA DE LA PARCELA 2 DE LA MANZANA 12 (AVDA. DE LOS TRABAJADORES) DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÍ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Rita Ángeles Palomo Parra, con D.N.I.: 70.414.053-J, y domicilio en C/ Eras de San Francisco, nº 8, de esta villa, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2008, en el que se solicita: %Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela Nº 2 de la Manzana 12 del Sector Nº 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+, del siguiente tenor literal:

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente. Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura de hipoteca. +

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D^a Rita Ángeles Palomo Parra, con D.N.I.: 70.414.053-J, y domicilio en C/ Eras de San Francisco, nº 8, de esta villa, la autorización para hipotecar la Parcela 2 de la Manzana 12 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y a los Concejales Delegados de Urbanismo e Industria y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,